



Ayuntamiento de Frigiliana

Expediente Nº: 687/2014

ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN FECHA 26 DE JUNIO DE 2014.

En la Casa Consistorial de Frigiliana en **el día de la fecha, y siendo las 11:40 horas**, bajo la Presidencia del Señor Alcalde Don Javier López Ruiz, asistido del Secretario Interventor del Ayuntamiento de Frigiliana, **se reúnen en primera convocatoria** los Señores y Señoras que se expresan a continuación con las asistencias y ausencias que se hacen constar, todos ellos miembros integrantes de la **Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Frigiliana**, para celebrar **Sesión** a la que habían sido previamente convocados.

Alcalde- Presidente:

Don Javier López Ruiz (PA)

Tenientes de Alcalde Asistentes:

Don José Antonio González Conejero (PP)

Doña María José Caravaca Ruiz (Concejala) (PA)

Don Domingo Francisco Guerrero Rama (PA)

Ausencias justificadas:

Ninguno

Ausencias injustificadas:

Ninguna.

Asistidos por el Sr. Secretario - Interventor: Don José Domingo Gallego Alcalá, que da fe del acto.

Asiste la Sr^a. Concejala invitada con voz pero sin voto D^a. Carmen Lucrecia López García.

Verificada la existencia del quórum necesario para que pueda dar comienzo la reunión se inicia la Sesión procediéndose a examinar el Orden del día, aprobándose respecto de cada uno de los puntos incorporados al mismo los siguientes:

ACUERDOS:

1º LECTURA Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 5 DE JUNIO DE 2014.-

Por el Señor Alcalde se preguntó a los asistentes si tenían alguna observación que efectuar al borrador del Acta de la Sesión(**Extraordinaria**, celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Frigiliana **en fecha 5 de junio de 2014, Expte nº 719/2014**, y que se ha distribuido previamente a la celebración de la presente reunión a todos los miembros de la Corporación.

Seguidamente sin que se registrasen intervenciones, sometida la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por **UNANIMIDAD** con el voto favorable de los cuatro (4) asistentes, de los Cuatro miembros que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Frigiliana, y por tanto **con el quórum de la mayoría absoluta** de los miembros de la misma, se adoptaron los siguientes **ACUERDOS**:

Único.- Aprobar el Borrador del Acta de la Sesión **EXTRAORDINARIA** celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Frigiliana **en fecha 5 de junio de 2014** tal y como se encuentra redactada y ha sido distribuida previamente a los Señores Concejales y Concejales de la Corporación.

2º.- LICENCIAS DE OBRAS. Por el Sr. Concejala Delegado de Urbanismo, D. José Antonio González Conejero se somete a la consideración de los presentes los Expedientes

Ayuntamiento de Frigiliana

C/ Real, 80, Frigiliana. 29788 Málaga. Tfno. 951707659. Fax: 952533434

JOSE DOMINGO GALLEGO ALCALA (1 de 2)
Secretario General
Fecha Firma: 04/07/2014
HASH: 8c232e0ba847e1163fec5c2afc53e533

JAVIER LOPEZ RUIZ (2 de 2)
Alcalde
Fecha Firma: 07/07/2014
HASH: 9c1e7768c165536cace33dcb8893294c



Cód. Validación: 4D9E9F-JS6Z6ZK6GZCS-KJ3Z6R | Verificación: <http://frigiliana.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Páágina 1 de 30



Ayuntamiento de Frigiliana

Administrativos tendentes a la obtención de Licencia Urbanística para realización de obras y/o instalaciones referidos a continuación, los cuales han sido a su vez analizados por el referido Concejal.

Conocidas las solicitudes presentadas por los interesados para la concesión de Licencias Municipales urbanísticas tendentes a la realización de las actuaciones en cada caso recogidas.

RESULTANDO que de conformidad con lo establecido en el artículo 172.4ª de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y en el artículo 16 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía, se han emitido los preceptivos Informes por parte del Sr. Técnico Municipal y Sr. Secretario Interventor, en los que, en cada caso se propone la CONCESIÓN, o a sensu contrario la DENEGACIÓN de las Licencias solicitadas por resultar conformes o disconformes con la legislación urbanística y con el Planeamiento Urbanístico aplicable en éste municipio.

CONSIDERANDO que legislación aplicable en la tramitación de los Expedientes que se examinan está recogida en los siguientes textos legales: **1)** Los artículos 169 a 175 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía; **2)** Los artículos 11 a 20 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía; **3)** Los artículos 43 y 44 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre. Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; **4)** Los artículos 1 a 9 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de Junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana; **5)** Los artículos 2.2 y 2.3 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre de Ordenación de la Edificación; **6)** El artículo 7 del Decreto 220/2006, de 19 de diciembre, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo y se modifica el decreto 202/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería; **7)** El Real Decreto 1000/2010, de 5 de agosto, sobre Visado Colegial Obligatorio; **8)** Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local: artículo 21.1 apartado q] en cuanto a la competencia del Alcalde para el otorgamiento de las Licencias Urbanísticas, competencia que se ha delegado expresamente en la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de este municipio.

CONSIDERANDO que de conformidad con cuanto antecede, se considera que los expedientes han seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, procediendo su resolución a la Junta de Gobierno Local de conformidad con lo previsto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, así como el Decreto de Delegación de competencias de la Alcaldía Presidencia.

CONSIDERANDO que, si procede, las licencias se otorgan dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, quedando a salvo las atribuciones y competencias de las jurisdicciones distintas de la municipal, debiendo ajustarse las obras **en su ejecución al proyecto técnico presentado junto con la solicitud**, a la Normativa urbanística de aplicación en éste municipio, **a lo establecido, en su caso, en el Plan/estudio de seguridad** así como a los **criterios técnicos y estéticos que se establecen en las Ordenanzas reguladoras de aplicación**.

CONSIDERANDO que las **Obras no podrán dar comienzo sin estar en posesión del título de licencia de obras** y se haya acreditado el ingreso de la Liquidación practicada a nombre del Ayuntamiento de Frigiliana.

CONSIDERANDO que no son susceptibles de otorgar aquellas licencias urbanísticas para la realización de actos de construcción, edificación o edificación e instalación y de uso de suelo, incluidos el subsuelo y vuelo que requieran de autorizaciones o informes administrativos previos, hasta que sean concedidos o emitidos en los términos previstos en la legislación pectoral.

CONSIDERANDO que, en su caso, si se concediese la licencia, las obras deberán **iniciarse en un plazo máximo de doce meses**, a partir de la notificación al interesado del otorgamiento de la licencia de obras, siendo en todo caso **la duración máxima de ejecución de la obra de treinta y seis meses**, a contar igualmente a partir de la notificación del otorgamiento de la licencia, advirtiéndole que, si después, por la inspección

Ayuntamiento de Frigiliana





Ayuntamiento de Frigiliana

técnica municipal se advierten alteraciones, modificaciones y ocultaciones en la obra realizada en relación con la declarada, se le girará la diferencia de derechos que resultare, más la correspondiente sanción por defraudación.

CONSIDERANDO que el titular de la licencia deberá cumplir lo dispuesto en el Art. 9 de la Ley 38/1999 de Ordenación de la Edificación en relación con las obligaciones en calidad de promotor de las obras.

CONSIDERANDO que las licencias urbanísticas serán transmisibles, debiendo el adquirente y transmitente comunicarlo al Ayuntamiento, sin lo cual quedarán ambos sujetos a las responsabilidades derivadas de la actuación amparada por la Licencia.

CONSIDERANDO que si durante la ejecución material de las obras resultaren necesarias alteraciones en la misma, deberán recabarse informe técnico y jurídico que valorarán el alcance de la modificación, y para el caso de que la misma sea sustancial será preceptivo el otorgamiento de una nueva licencia por el procedimiento contemplado en el Artículo 11 y s.s del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.

VISTO lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales(ROF), a la Junta de Gobierno Local se adoptan los siguientes: **ACUERDOS en relación a los expedientes que se indican:**

1.- Expte. 210/2014. Dación de cuentas Decreto número 461/2014, dictado con fecha 19/06/2014 tras petición de Licencia Municipal de Obras formulada por D. A.I.J. Con DNI nº

En representación de D/Dª.: EL MISMO

Para ejecutar obras en el inmueble sito en:Paraje/Calle: Inmueble sito en Calle Jorge Guillén Nº 5. La vivienda posee dos fachadas a Calle Jorge Guillén y a Calle Blas Infante.

Consistentes en: Reforma y ampliación de vivienda unifamiliar incorporando una nueva planta en su fachada a la Calle Blas Infante. Con la propuesta desarrollada se pretende la reforma de la planta Baja de la vivienda que da fachada a la Calle Blas Infante dividiéndola en dos plantas, una baja destinada a garaje, trastero y Hall de acceso, y una planta primera destinada a Vivienda y a trastero. Con la actuación se pretende la ampliación de la vivienda en 56,35 m2, pasando de 237,35 m2 construidos que posee en la actualidad a los 282,97 resultantes de la intervención.

El informe técnico emitido por el Sr. Arquitecto Técnico Municipal indica que Sí procede la concesión de licencia por Sí adaptarse al Plan General de Ordenación Urbanística de Frigiliana (Normas Subsidiarias Adaptadas la LOUA) para ejecutar las siguientes obras: * Reforma y ampliación de vivienda unifamiliar incorporando una nueva planta en su fachada a la Calle Blas Infante.

A su vez, el Apartado CUARTO del informe indica: "Consta en el expediente la siguiente documentación: 1.- Proyecto básico y de ejecución de reforma y ampliación de vivienda existente de fecha de visado 10/03/2014 y número de expediente 2014/000581/001.2.- Documentación reformada al proyecto básico y de ejecución de fecha 22/04/2014 y visado colegial 2014/000581/002 y otra de fecha 22/05/2014 y visado colegial 2014/000581/003.3.- Certificado de intervención de arquitecto director de obra de fecha de visado 10/03/2014 y número de expediente 2014/000581/001.4.- Certificado de intervención de arquitecto técnico director de ejecución de fecha 14/03/2014 y número de visado 14_01648/014032014.5.- Ficha de estadísticas de la edificación"

Consta a su vez, informe jurídico emitido por el Sr. Secretario Interventor en sentido favorable, de fecha 10/06/2014.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad vista la documentación presentada y los

Ayuntamiento de Frigiliana





Ayuntamiento de Frigiliana

informes técnico y jurídico por unanimidad de los cuatro asistentes acuerda

ÚNICO. Tener conocimiento de la avocación de competencias acordada por la Alcaldía Presidencia para conceder licencia Municipal urbanística a A.I.J., titular del documento de identificación en expediente 210/2014, para la realización de Reforma y ampliación de vivienda unifamiliar incorporando una nueva planta en su fachada a la Calle Blas Infante. Con la propuesta desarrollada se pretende la reforma de la planta Baja de la vivienda que da fachada a la Calle Blas Infante dividiéndola en dos plantas, una baja destinada a garaje, trastero y Hall de acceso, y una planta primera destinada a Vivienda y a trastero. Con la actuación se pretende la ampliación de la vivienda en 56,35 m², pasando de 237,35 m² construidos que posee en la actualidad a los 282,97 resultantes de la intervención, en el Inmueble situado en Calle Jorge Guillén Nº 5. La vivienda posee dos fachadas a Calle Jorge Guillén y a Calle Blas Infante, de esta localidad, consignando expresamente, además de cualesquiera otras especificaciones requeridas, los siguientes extremos:

a) Clasificación y calificación urbanística: Suelo urbano consolidado. "SUC-02 ENSANCHE SUR" y Ordenanza de aplicación PP-15.

b) Objeto de la actuación: Reforma y ampliación de vivienda unifamiliar incorporando una nueva planta en su fachada a la Calle Blas Infante. Con la propuesta desarrollada se pretende la reforma de la planta Baja de la vivienda que da fachada a la Calle Blas Infante dividiéndola en dos plantas, una baja destinada a garaje, trastero y Hall de acceso, y una planta primera destinada a Vivienda y a trastero.

Con la actuación se pretende la ampliación de la vivienda en 56,35 m², pasando de 237,35 m² construidos que posee en la actualidad a los 282,97 resultantes de la intervención.

c) Presupuesto de ejecución material, revisado: 39.444 € (700 €/m² x 56,35 m²) d) Situación y emplazamiento de las obras: Calle Jorge Guillén Nº 5. La vivienda posee dos fachadas a Calle Jorge Guillén y a Calle Blas Infante, con referencia catastral 0418607VF2701N0001HJ.

e) Promotor de la actuación: A.I.J.

f) Técnico autor del Proyecto, y en su caso, Dirección Facultativa de la obra/actuación: M.I.(arquitecto)

SEGUNDO. Las obras deberán iniciarse en un plazo máximo de 1 año , a partir de la notificación de la presente resolución, siendo en todo caso la duración máxima de ejecución de la obra de 3 años, a contar igualmente a partir de la notificación de esta resolución, de conformidad con lo previsto en la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, así como Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.

En todo caso, con base al Artículo 22.3 del RDU será factible la concesión de una sola prórroga, y por un plazo no superior al inicialmente acordado, previa solicitud expresa formulada antes de la conclusión de los plazos fijados en el Artículo 173.2 de la LOUA.

TERCERO. La licencia estará sometida a las siguientes condiciones:

Salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

La transmisión de la licencia exigirá que el adquirente y el transmitente lo comuniquen al Ayuntamiento.

Si existen modificaciones durante la ejecución de la obra, deberán recabarse los informes técnico y jurídico precisos, que valorarán el alcance de la modificación. En

Ayuntamiento de Frigiliana

C/ Real, 80, Frigiliana. 29788 Málaga. Tfno. 951707659. Fax: 952533434



Cód. Validación: 4D9E9F-JS6Z6ZK6GZCSKJ3Z6R | Verificación: <http://frigiliana.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 30



Ayuntamiento de Frigiliana

el caso de ser calificada como sustancial, será preceptivo el otorgamiento de una nueva Licencia por el Ayuntamiento.

Las empresas suministradoras de energía eléctrica, agua, gas o cualquier otro producto o servicio energético o servicios de telecomunicaciones, exigirán para la contratación provisional del respectivo servicio la acreditación de la Licencia de obra.

2. Expte. 355/2014.M.F.J.

Con DNI nº

En representación de D/Dª.: **M.E Fernández S.L.**

Para ejecutar obras en el inmueble sito en:Parcela R7A del ámbito de suelo urbano consolidado AU-1 "Loma de las Vacas"

Consistentes en:Proyecto básico de vivienda unifamiliar aislada en el ámbito de Suelo Urbano Consolidado AU-1 "Loma de las Vacas" - Parcela R7-A. La vivienda organiza en cuatro niveles, planta de acceso, planta -1, planta -2 y planta -3. La superficie total construida computable se propone sea de 123,99 m2 y la no computable, destinada a sótano, de 134,40 m2. Además el proyecto incluye una piscina de lámina de agua de 13 m2.

El informe técnico emitido por el Sr. Arquitecto Asesor Municipal con fecha 10/06/2014 es favorable, indicándose no obstante en su Apartado Séptimo:

*"Sí procede la concesión de licencia por Sí adaptarse al Plan General de Ordenación Urbanística de Frigiliana (Normas Subsidiarias Adaptadas la LOUA) para ejecutar las siguientes obras: * Proyecto básico de vivienda unifamiliar aislada en el ámbito de Suelo Urbano Consolidado AU-1 "Loma de las Vacas" - Parcela R7-A. La vivienda organiza en cuatro niveles, planta de acceso, planta -1, planta -2 y planta -3.. La superficie total construida computable se propone sea de 123,99 m2 y la no computable, destinada a sótano, de 134,40 m2. Además el proyecto incluye una piscina de lámina de agua de 13 m2.*

No obstante a lo anterior, para poder iniciarse las obras, con carácter previo, deberá presentarse ante esta administración la siguiente documentación:1) Proyecto de ejecución visado por el correspondiente colegio profesional.2) Ficha de estadística de la edificación.3) Certificado de intervención del arquitecto director de obra. 4) Certificado de intervención de Arquitecto técnico Director de ejecución de la obra."

Consta a su vez informe jurídico emitido por el Sr. Secretario Interventor con fecha 12/06/2014.

La Junta de Gobierno Local vista la documentación presentada y demás documentación obrante al expediente por **UNANIMIDAD** con el voto favorable de los cuatro (4) asistentes, de los Cuatro miembros que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Frigiliana, y por tanto **con el quórum de la mayoría absoluta** de los miembros de la misma, acuerdan:

PRIMERO. Conceder licencia urbanística a M.F.J., titular del documento de identificación , en representación de M.E. Fernández S.L en expediente 355/2014, para la realización de Proyecto básico de vivienda unifamiliar aislada en el ámbito de Suelo Urbano Consolidado AU-1 "Loma de las Vacas" - Parcela R7-A. La vivienda organiza en cuatro niveles, planta de acceso, planta -1, planta -2 y planta -3.. La superficie total construida computable se propone sea de 123,99 m2 y la no computable, destinada a sótano, de 134,40 m2. Además el proyecto incluye una piscina de lámina de agua de 13 m2., en el situado en Parcela R7A del ámbito de suelo urbano consolidado AU-1 "Loma de las Vacas", de esta localidad, consignando

Ayuntamiento de Frigiliana

C/ Real, 80, Frigiliana. 29788 Málaga. Tfno. 951707659. Fax: 952533434



Cód. Validación: 4D9E9FJ56Z6ZK6GZCSKJ3Z6R | Verificación: <http://frigiliana.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 30



Ayuntamiento de Frigiliana

expresamente, además de cualesquiera otras especificaciones requeridas, los siguientes extremos:

a) Clasificación y calificación urbanística: Suelo urbano consolidado "AU-01 Loma de las Vacas" y Ordenanza de aplicación es la propia del plan parcial que desarrolló el Sector AU-1 "Loma de Las Vacas".

b) Objeto de la actuación: Proyecto básico de vivienda unifamiliar aislada en el ámbito de Suelo Urbano Consolidado AU-1 "Loma de las Vacas" - Parcela R7-A. La vivienda organiza en cuatro niveles, planta de acceso, planta -1, planta -2 y planta -3.. La superficie total construida computable se propone sea de 123,99 m² y la no computable, destinada a sótano, de 134,40 m². Además el proyecto incluye una piscina de lámina de agua de 13 m².

c) Presupuesto de ejecución material, revisado: 262.940,00€.

d) Situación y emplazamiento de las obras: Parcela R7A del ámbito de suelo urbano consolidado AU-1 "Loma de las Vacas", con referencia catastral 9926434VF1792N0001LS

e) Promotor de la actuación: M.E. Fernández S.L

f) Técnico autor del Proyecto, y en su caso, Dirección Facultativa de la obra/actuación: MA.L.P. Arquitecto.

SEGUNDO. Las obras deberán iniciarse en un plazo máximo de 1 año, a partir de la notificación de la presente resolución, siendo en todo caso la duración máxima de ejecución de la obra de 3 años, a contar igualmente a partir de la notificación de esta resolución, de conformidad con lo previsto en la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, así como Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía. En todo caso, con base al Artículo 22.3 del RDUA será factible la concesión de una sola prórroga, y por un plazo no superior al inicialmente acordado, previa solicitud expresa formulada antes de la conclusión de los plazos fijados en el Artículo 173.2 de la LOUA.

TERCERO. La licencia estará sometida a las siguientes condiciones:

Salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

La transmisión de la licencia exigirá que el adquirente y el transmitente lo comuniquen al Ayuntamiento.

Si existen modificaciones durante la ejecución de la obra, deberán recabarse los informes técnico y jurídico precisos, que valorarán el alcance de la modificación. En el caso de ser calificada como sustancial, será preceptivo el otorgamiento de una nueva Licencia por el Ayuntamiento.

Las empresas suministradoras de energía eléctrica, agua, gas o cualquier otro producto o servicio energético o servicios de telecomunicaciones, exigirán para la contratación provisional del respectivo servicio la acreditación de la Licencia de obra.

Respecto de la eficacia a los efectos de habilitar para el comienzo de la obra, la presentación de la documentación indicada por el Sr. Arquitecto Asesor Municipal, y referida expresamente en el informe técnico emitido.

3. Expte 757/2014.E.TJ

Con DNI/NIE nº En representación de D/Dª.: El mismo.

Para ejecutar obras en el inmueble sito en: POLÍGONO 6 PARCELA 140 PARAJE TEJAR BAJO

Ayuntamiento de Frigiliana

C/ Real, 80, Frigiliana. 29788 Málaga. Tfno. 951707659. Fax: 952533434



Cód. Validación: 4D9E9FJ56Z6ZK6GZCSKJ3Z6R | Verificación: <http://frigiliana.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 30



Ayuntamiento de Frigiliana

Consistentes en: Ejecución obras consistentes en Proyecto renovación de piscina de 15,60m2 de lámina de agua, en edificación con reconocimiento de situación asimilación a fuera de ordenación mediante Decreto 24/11/2011, en expediente 729/2014, situadas en parcela 140 Polígono 4 Pago "Tejar Bajo".

Consta emisión de informe técnico por el Sr. Arquitecto Técnico Municipal con fecha 30 de enero de 2014 en sentido favorable a la concesión de la licencia urbanística para la realización de las obras de Proyecto renovación de piscina de 15,60m2 de lámina de agua, en edificación con reconocimiento de situación asimilación a fuera de ordenación mediante Decreto 24/11/2011, en el inmueble(piscina) situado en la calle parcela 140 Polígono 4 Pago "Tejar Bajo", de esta localidad, de conformidad con el Artículo 16 del RDU(A(Decreto 60/2010, de 16 de Marzo)

Consta emisión de sendos informes por parte del Sr. Secretario Interventor, el último el día 12/06/2014, en sentido favorable una vez subsanada la anomalía advertida, y que fue motivo de requerimiento al interesado, aportándose documentación aclaratoria al expediente.

La Junta de Gobierno Local vista la documentación presentada y demás documentación obrante al expediente por **UNANIMIDAD** con el voto favorable de los cuatro (4) asistentes, de los Cuatro miembros que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Frigiliana, y por tanto **con el quórum de la mayoría absoluta** de los miembros de la misma, acuerdan:

PRIMERO. Conceder licencia urbanística a E.T.J., titular del documento de identificación para ejecutar obras consistentes en Proyecto renovación de piscina de 15,60m2 de lámina de agua, en edificación con reconocimiento de situación asimilación a fuera de ordenación mediante Decreto 24/11/2011, en expediente 729/2014, situadas en parcela 140 Polígono 4 Pago "Tejar Bajo", de esta localidad, y de acuerdo con las siguientes determinaciones:

a) Las obras se ajustarán en su ejecución al proyecto presentado junto con la solicitud y a las normas de planeamiento vigentes en la localidad, siendo el presupuesto de ejecución material 7.675,21€, cuyo promotor es E.T.J. con número de identificación

b) La clasificación y calificación urbanística del suelo objeto de la actuación es NO URBANIZABLE y NU-1, de conformidad con el PGOU de Frigiliana.(NNSS adaptadas parcialmente a la LOUA)

c) La referencia catastral de la parcela es 29053A006001400000IQ.

d) El autor del Proyecto, y en su caso Director de las obras es: M.I. Proyecto primigenio agosto 2013, y modificación aportada de fecha Marzo 2014.

e) Se realizarán trabajos puntuales de renovación en el vaso de la piscina, así como la impermeabilización de los revestimientos e instalaciones existentes, respetándose en todo momento las medidas actuales de la piscina, así como elementos existentes en la misma, sin que sea factible introducir nuevos anexos, estructuras, o sistemas añadidos a los ya existentes.

f) **No se autorizan otras actuaciones que no sean las indicadas como necesidades en la documentación técnica aportada**, siendo éstas las relativas a renovación de la piscina.

SEGUNDO. Las obras deberán iniciarse en un plazo máximo de 1 año a partir de la notificación de la presente resolución, siendo en todo caso la duración máxima de ejecución de la obra de tres años, a contar igualmente a partir de la notificación de esta resolución.

TERCERO. Notificar la resolución definitiva del procedimiento al interesado, indicándose los recursos pertinentes, órgano competente y plazo para ello.

CUARTO. Que por la Tesorería Municipal se sirva expedir liquidación en concepto de tasas e impuestos municipales exigibles, y a efectos de economía y diligencia de las actuaciones municipales, se anexe a la notificación de la resolución definitiva del procedimiento.

4.- **Expediente 738/2014.** De la Torre S.A.

Ayuntamiento de Frigiliana





Ayuntamiento de Frigiliana

Con DNI/NIE nº A29000742

En representación de D/Dª.: El mismo.

Para ejecutar obras en el inmueble sito en: Plaza del Ingenio nº4.

Consistentes en Proyecto básico y de ejecución de reforma y rehabilitación de locales sin uso anexos al edificio "El Ingenio" y adecentamiento de las fachadas sur, este y oeste del edificio "El Ingenio" en Frigiliana (Málaga).

Consta que se ha emitido autorización favorable de la Delegación Territorial de Cultura de la Junta de Andalucía, así como informe con fecha 25/06/2014 por el Sr. Arquitecto Asesor Municipal, indicativo de: PRIMERO: A la vista de la documentación presentada ésta Sí es suficiente de conformidad con la legislación vigente en la materia. SEGUNDO: No es necesario la presentación de cualquier otra documentación. TERCERO: Sí procede la concesión de licencia por Sí adaptarse al Plan General de Ordenación Urbanística de Frigiliana (Normas Subsidiarias Adaptadas la LOUA) para ejecutar las siguientes obras: * Proyecto básico y de ejecución de reforma y rehabilitación de locales sin uso anexos al edificio "El Ingenio" y adecentamiento de las fachadas sur, este y oeste del edificio "El Ingenio" en Frigiliana (Málaga)."

Consta así mismo emisión de informe jurídico favorable con fecha 25/06/2014 por el Sr. Secretario Interventor Municipal.

En mérito de todo ello, la Junta de Gobierno Local vista la documentación presentada y demás documentación obrante al expediente por **UNANIMIDAD** con el voto favorable de los cuatro (4) asistentes, de los Cuatro miembros que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Frigiliana, y por tanto **con el quórum de la mayoría absoluta** de los miembros de la misma, acuerdan:

PRIMERO. Conceder licencia urbanística a DE LA TORRE S.A, titular del documento de identificación A29000742 en expediente 738/2014, para la realización de Proyecto básico y de ejecución de reforma y rehabilitación de locales sin uso anexos al edificio "El Ingenio" y adecentamiento de las fachadas sur, este y oeste del edificio "El Ingenio" en Frigiliana (Málaga)., en el Inmueble situado en PLAZA INGENIO (DEL) 4, de esta localidad, consignando expresamente, además de cualesquiera otras especificaciones requeridas, los siguientes extremos:

- Clasificación y calificación urbanística: Suelo urbano no consolidado UE-5 y Ordenanza de aplicación según ficha urbanística
- Objeto de la actuación: Proyecto básico y de ejecución de reforma y rehabilitación de locales sin uso anexos al edificio "El Ingenio" y adecentamiento de las fachadas sur, este y oeste del edificio "El Ingenio" en Frigiliana (Málaga).
- Presupuesto de ejecución material, revisado: 27.000 €
- Situación y emplazamiento de las obras: PLAZA INGENIO (DEL) 4 , con referencia catastral 0223234VF2702S (se ha incorporado al expediente ficha descriptiva obtenida de la oficina virtual del catastro)
- Promotor de la actuación: DE LA TORRE S.A.
- Técnico autor del Proyecto, y en su caso, Dirección Facultativa de la obra/actuación: J.M.D. Arquitecto., y FF.G.C. Arq. Técnico, respectivamente.

SEGUNDO. Las obras deberán iniciarse en un plazo máximo de 1 año, a partir de la notificación de la presente resolución, siendo en todo caso la duración máxima de ejecución de la obra de 3 años, a contar igualmente a partir de la notificación de

Ayuntamiento de Frigiliana

C/ Real, 80, Frigiliana. 29788 Málaga. Tfno. 951707659. Fax: 952533434



Cód. Validación: 4D9E9F-JS6Z67ZK6GZCSKJ3Z6R | Verificación: <http://frigiliana.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 30



Ayuntamiento de Frigiliana

esta resolución, de conformidad con lo previsto en la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, así como Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.

En todo caso, con base al Artículo 22.3 del RDU será factible la concesión de una sola prórroga, y por un plazo no superior al inicialmente acordado, previa solicitud expresa formulada antes de la conclusión de los plazos fijados en el Artículo 173.2 de la LOUA.

TERCERO. La licencia estará sometida a las siguientes condiciones:

Salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

La transmisión de la licencia exigirá que el adquirente y el transmitente lo comuniquen al Ayuntamiento.

Si existen modificaciones durante la ejecución de la obra, deberán recabarse los informes técnico y jurídico precisos, que valorarán el alcance de la modificación. En el caso de ser calificada como sustancial, será preceptivo el otorgamiento de una nueva Licencia por el Ayuntamiento.

Las empresas suministradoras de energía eléctrica, agua, gas o cualquier otro producto o servicio energético o servicios de telecomunicaciones, exigirán para la contratación provisional del respectivo servicio la acreditación de la Licencia de obra.

Deberá estar y pasar por las condiciones recogidas en la autorización emitida por la Junta de Andalucía, en particular Delegación Territorial en Málaga de la Consejería de Cultura.

CUARTO.- Notificar la presente resolución al interesado indicándose los recursos pertinentes, órgano ante el que interponerlo, y plazo para ello, así como que por la Tesorería Municipal se expida liquidación en concepto de tasas e impuestos municipales, y que se anexe a la notificación del propio acto administrativo de resolución del procedimiento.

3º OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA.- Por el Señor Concejal Delegado de Urbanismo se da cuenta de a los presentes de los Expedientes administrativos de concesión de Autorización de Ocupación de la Vía Pública más adelante relacionados.

ATENDIDA la relación de expedientes instruidos por los Servicios Administrativos de este Ayuntamiento relativos a la concesión de autorizaciones para ocupar la vía pública de acuerdo con los motivos individualmente especificados en las correspondientes solicitudes presentadas por los interesados que someten a la Junta de Gobierno Local para su aprobación.

CONSIDERANDO que la legislación aplicable fundamentalmente a los expedientes tramitados se encuentra contenida en: 1) Los artículos (entre otros) 2,3 28,29, 30 y siguientes de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía; 2) Los artículos 55, 57 y 59 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía; 3) El artículo 9 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales; y 4) El artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, artículo que atribuye la competencia al Alcalde que se ha delegado expresamente en la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de este municipio, sin perjuicio del Decreto de Delegación de competencias de la Alcaldía Presidencia en la Junta de Gobierno Local. 5) El Artículo 92.4 de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas (carácter básico)

CONSIDERANDO que el uso común especial del dominio público está sujeto a autorización o licencia, cuyo otorgamiento corresponde al Ayuntamiento, el cual se realiza de forma discrecional, ponderando los intereses en juego y sin estar constreñida a autorización otorgadas anteriormente.





Ayuntamiento de Frigiliana

CONSIDERANDO que el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en Sentencia de 17 de noviembre de 2011, afirma que el otorgamiento de las licencias para el uso común especial del dominio público “no deriva para su titular ningún derecho ni expectativa legítima a obtenerlas para un nuevo período ni impidan su denegación motivada en futuras ocasiones, de modo que no puede amparar la recurrente la procedencia de la autorización en el hecho de su concesión en los mismos términos en años precedentes, ni la Administración queda constreñida a la hora de decidir sobre la autorización por lo resuelto en años anteriores, teniendo en cuenta el carácter discrecional de la misma, y la necesidad de valorar y ponderar en cada momento los intereses en juego”.

VISTA la legislación aplicable contenida en la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local y la relación de solicitudes que se contienen en el Expediente de la Sesión, a la Junta de Gobierno Local se propone la adopción de los siguientes **ACUERDOS en relación a las instancias que se indican:**

1. **Expte nº338/2014.** Solicitud que formula La Tahona S.C, con fecha 08/04/2014 para el establecimiento Bar Pizzería La Nueva Tahona, tendente a obtener autorización de ocupación de vía pública durante el año 2014, de conformidad con el informe técnico emitido por el Sr. Arquitecto Técnico Municipal.

El establecimiento, indica el Concejal Delegado de Urbanismo, ya tenía previa autorización, y lo que pretende es adaptar(a menor) la superficie autorizada.

Consta al expediente emisión de informe jurídico por el Sr. Secretario Interventor con fecha 10/06/2014, así como técnico por el Sr. Arquitecto Técnico Municipal con fecha 17/06/2014, ambos en sentido favorables.

Indica el meritado informe técnico una vez girada visita a la zona, que el establecimiento tiene en la actualidad Licencia Municipal de Apertura número 13/2011.

Se adviera en dicho informe que la propuesta presentada para ocupación de vía pública consiste en:

- 10 m2 X 181 días X 0,27 €/día/m2 = 488,70 €/año (abril a octubre).
- 7,5 m2 X 76 días X 0,27 €/día/m2 = 153,90 €/año (junio a agosto).
- Total año: 642,60 €/año.

Se ha tenido en cuenta los siguientes aspectos:

7 meses (abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre y octubre) descontando los días del mercadillo (jueves), feria de San Antonio en el mes de junio y los días del festival de las tres culturas en agosto, es decir, 231-33=181 días para una ocupación y 92-16=76 días para la otra ocupación.

La Junta de Gobierno Local vista la documentación presentada y demás documentación obrante al expediente por UNANIMIDAD con el voto favorable de los cuatro (4) asistentes, de los Cuatro miembros que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Frigiliana, y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, acuerda:

Primero .- **CONCEDER AUTORIZACIÓN** al interesado, para ocupación de vía pública con mesas y sillas en en la Plaza de las Tres Culturas, frente al establecimiento denominado “La nueva Tahona”, de conformidad con la superficie recogida en el informe técnico emitido, esto es:

- 10 m2 X 181 días X 0,27 €/día/m2 = 488,70 €/año (abril a octubre).
- 7,5 m2 X 76 días X 0,27 €/día/m2 = 153,90 €/año (junio a agosto).
- Total año: 642,60 €/año.

Segundo.- Aprobar la liquidación en concepto de la Tasa correspondiente a ocupación de vía pública con mesas y sillas

Tercero.- Que se notifique el presente acuerdo al interesado, a La Policía Local y a la Tesorería Municipal, en legal forma, para su conocimiento y efectos oportunos.

2.Expte nº 348/2014. Solicitud formulada por G.O.R., con fecha 09/04/2014 para el

Ayuntamiento de Frigiliana





Ayuntamiento de Frigiliana

establecimiento denominado "Taberna del Sacristan", sito en la Plaza de la Iglesia, con objeto de ocupar 10m2 durante los días comprendidos entre el 11 de Abril y 20 de dicho mes.

Consta al expediente informe jurídico emitido por el Sr. Secretario Interventor con fecha 25/04/2014, e informe emitido por el Sr. Arquitecto Técnico Municipal con fecha 19/06/2014.

Indica el meritado informe técnico una vez girada visita a la zona:

La propuesta es para ocupar 10 m2 X 10 días X 0,27 €/día/m2 = 27 €/año (11/04/2014 al 20/04/2014).

- Total año: 27 €/año.

La Junta de Gobierno Local vista la documentación presentada y demás documentación obrante al expediente por UNANIMIDAD con el voto favorable de los cuatro (4) asistentes, de los Cuatro miembros que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Frigiliana, y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, acuerda:

Primero .- CONCEDER AUTORIZACIÓN al interesado, para ocupación de vía pública con mesas y sillas en en la Plaza de la Plaza de la Iglesia, frente al establecimiento denominado "La Taberna del Sacristan", de conformidad con la superficie recogida en el informe técnico emitido, esto es: 10 m2 X 10 días X 0,27 €/día/m2 = 27 €/año (11/04/2014 al 20/04/2014).

- Total año: 27 €/año

Segundo.- Aprobar la liquidación en concepto de la Tasa correspondiente a ocupación de vía pública con mesas y sillas .

Tercero.- Que se notifique el presente acuerdo al interesado, a la Policía Local y a la Tesorería Municipal, en legal forma, para su conocimiento y efectos oportunos

3.- Expte nº 349/2014. Solicitud que formulada JM.F.M. con DNI y fecha 9/04/2014, para ampliar con superficie de 20m2 la ocupación de la que dispone su establecimiento denominado "La bodega de Pepe", sito en el Portón.

Consta emisión de informe jurídico por el Sr. Secretario Interventor con fecha 10/04/2014, así como por el Sr. Arquitecto Técnico Municipal con fecha 19/06/2014.

El meritado informe técnico indica que la propuesta presentada para ocupación de vía pública consiste en:

- 20 m2 X 1 días X 0,27 €/día/m2 = 5,4 €/año (11/04/2014).

- Total año: 5,4 €/año.

Por el Concejal de Urbanismo se muestra interés en el motivo del retraso en cuanto a someter a Junta de Gobierno Local la solicitud planteada.

La Junta de Gobierno Local vista la documentación presentada y demás documentación obrante al expediente por UNANIMIDAD con el voto favorable de los cuatro (4) asistentes, de los Cuatro miembros que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Frigiliana, y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, acuerda:

Primero .- CONCEDER AUTORIZACIÓN al interesado, para ocupación de vía pública con mesas y sillas en en la zona del Portón, frente al establecimiento denominado "La Bodega de Pepe", de conformidad con la superficie recogida en el informe técnico emitido, esto es: 20 m2 X 1 días X 0,27 €/día/m2 = 5,4 €/año (11/04/2014).

- Total año: 5,4 €/año.

Segundo.- Aprobar la liquidación en concepto de la Tasa correspondiente a ocupación de vía pública con mesas y sillas.

Tercero.- Que se notifique el presente acuerdo al interesado, a la Policía Local y a la Tesorería Municipal(a ambos internamente mediante la aplicación gestiona), en

Ayuntamiento de Frigiliana

C/ Real, 80, Frigiliana. 29788 Málaga. Tfno. 951707659. Fax: 952533434



Cód. Validación: 4D9E9F-JS6Z6ZK6GZCSKJ3Z6R | Verificación: <http://frigiliana.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Páágina 11 de 30



Ayuntamiento de Frigiliana

legal forma, para su conocimiento y efectos oportunos

4.- Expediente 363/2014. Solicitud formulada con fecha 10/04/2014 I.L.N., para ocupación de vía pública con superficie de 10m², durante el período de tiempo comprendido entre mayo y septiembre de 2014, en la Plaza de las Tres Culturas, locales 14 y 16, para establecimiento comercial denominado "Restaurante Casa Abueli".

Consta emisión de informe jurídico con fecha 10/04/2014 por el Sr. Secretario Interventor Municipal, así como por el Sr. Arquitecto Técnico Municipal con fecha 19/06/2014.

Indica el meritado informe técnico que La propuesta presentada para ocupación de vía pública consiste en:

- 10 m² X 131 días X 0,27 €/día/m² = 353,70 €/año (de mayo a septiembre).

- Total año: 353,70 €/año.

Se ha tenido en cuenta los siguientes aspectos: 5 meses (mayo, junio, julio, agosto y septiembre) descontando los días del mercadillo (jueves), feria de San Antonio en el mes de junio y los días del festival de las tres cultura en agosto, es decir, 153-22=131 días para una ocupación.

En todo caso, se indica por el Sr. Secretario Interventor que no consta a fecha actual se disponga por el establecimiento de Calificación Ambiental Favorable, y declaración responsable para ejercicio de la actividad, debiendo en consecuencia anudarse una posible autorización de la vía pública a la obtención efectiva de la Calificación Ambiental, así como presentación de la declaración responsable.

El Concejal Delegado de Urbanismo interviene para informar sobre los trámites que ha seguido, y la implicación municipal en aras de colaborar para obtener con mayor diligencia los informes exigibles por parte de la Diputación Provincial de Málaga, pero hay que respetar el plazo de audiencia en Boletines Oficiales para alegaciones por los interesados.

La Junta de Gobierno Local vista la documentación presentada y demás documentación obrante al expediente por UNANIMIDAD con el voto favorable de los cuatro (4) asistentes, de los Cuatro miembros que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Frigiliana, y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, acuerda:

Primero .- Dejar sobre la mesa la ocupación solicitada para ocupación con mesas y sillas, de conformidad con el informe jurídico emitido, hasta tanto por parte del titular del establecimiento denominado "Restaurante Casa Abueli", se obtenga CALIFICACIÓN AMBIENTAL FAVORABLE, así como la presentación de la Declaración Responsable para ejercicio de actividad.

Segundo.- Una vez sea aprobada la autorización será objeto de liquidación en concepto de la Tasa correspondiente a ocupación de vía pública con mesas y sillas, sin perjuicio de la eventual ocupación que se haya podido efectuar por el interesado, en cuyo caso de liquidarán las tasas municipales exigibles, así como en su caso incoación de procedimiento administrativo sancionador.

Tercero.- Que se notifique el presente acuerdo al interesado, a la Policía Local y a la Tesorería Municipal(a ambos internamente mediante la aplicación gestiona), en legal forma, para su conocimiento y efectos oportunos

5.- 468/2014. Propuesta de la Concejalía Municipal competente(a instancias de informe técnico emitido por el Sr. Arquitecto Técnico Municipal con fecha 25/06/2014) para complementar Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 12/05/2014, acordando autorizar ocupación vía pública para mesas y sillas en la Plaza de la Iglesia a solicitante D^a L.G.L., expediente municipal 468/2014.





Ayuntamiento de Frigiliana

Consta que mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 12/05/2014 se procede a resolver solicitud de ocupación de vía pública formulada por la interesada Sra. García Loro, con fecha 05/05/2014. Dicho acuerdo fue objeto de notificación a los distintos interesados)establecimientos que ocupan actualmente la vía pública de la Plaza de la Iglesia) afectados por aquel.

Ulteriormente, ha sido emitido informe por el Sr. Arquitecto Técnico Municipal, fechado el 24/06/2014, del siguiente tenor literal:

“1) Establecimiento de L.G.L. en Callejón de la Iglesia, nº 1 con expediente 600/2014.

- 23,70 m2 X 192 días X 0,27 €/día/m2 = 1.228,61 €/año (desde 23/06/2014 al 31/12/2014).

- Total año: 1.228,61 €/año.

Se deberá de tener en cuenta que en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, se concedió una superficie de 16,80 m2 en base al informe técnico que se realizó con varias propuestas a modo informativo pero sin considerar el parámetro de “proporcionalidad” según la superficie del establecimiento así como si se iba a mantener el criterio verbal de la Junta de Gobierno Local de mantener 50% de la plaza de la Iglesia libre y 50% con ocupación de vía pública. Por ello se debería rectificar la superficie de 16,80 m2 a 23,70 m2.

En 2015, en caso de continuar la ocupación de vía pública se deberá de realizar la liquidación del año completo para una superficie de 23,70 m2.

2) Establecimiento de G.O.R. en Plaza de la Iglesia, nº 1 con expediente 5/05.

- 45,90 m2 X 151 días X 0,27 €/día/m2 = 1.871,34 €/año (desde 1/01/2014 al 31/05/2014).

- 60,30 m2 X 22 días X 0,27 €/día/m2 = 358,18 €/año (desde 1/01/2014 al 31/05/2014)

- 57,90 m2 X 192 días X 0,27 €/día/m2 = 3.001,54 €/año (desde 23/06/2014 al 31/12/2014).

- Total año: 5.231,06 €/año.

En 2015, en caso de continuar la ocupación de vía pública se deberá de realizar la liquidación del año completo para una superficie de 57,90 m2

Se deberá de tener en cuenta que en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha **18/11/2013**, se concedió una superficie de 60,30 m2 (junio, julio, agosto y septiembre) y 45,90 m2 (enero, febrero, marzo abril, octubre, noviembre y diciembre) puesto que era el único establecimiento en plaza de la Iglesia con solicitud de ocupación de vía pública para mesas y sillas. Por ello se debería rectificar la superficie de 60,30 m2 (junio, julio, agosto y septiembre) y 45,90 m2 (enero, febrero, marzo abril, octubre, noviembre y diciembre) a 45,90 m2 (desde 1/01/2014 al 31/05/2014), 60,30 m2 (desde 1/01/2014 al 31/05/2014) y 57,90 m2 (desde 23/06/2014 al 31/12/2014). Por todo ello expido el presente informe para que surta efecto donde proceda, no obstante la Junta de Gobierno Local con criterio superior decidirá al respecto. En Frigiliana, a fecha de firma electrónica. El Arquitecto Técnico Municipal. Fdo. Miguel Ángel López Santos.”

En todo caso, reseñar que al expediente 468/2014 fue emitido informe jurídico por el Sr. Secretario Interventor con fecha **04/05/2014**, indicativo, entre otros extremos de interés al expediente, se aludía a la actual redacción del Artículo 4.1 de la Ordenanza Reguladora Municipal número 11, pues aportaba una clara regulación

Ayuntamiento de Frigiliana





Ayuntamiento de Frigiliana

para casos como el planteado, donde concurren sobre un espacio próximo y limitado distintas ocupaciones de vía pública que constituyen una extensión de establecimiento comercial.

Indicaba el informe copiando literalmente el articulado de la Ordenanza: "1. El Ayuntamiento arbitrará con los concesionarios de las distintas ocupaciones la homogeneidad de los elementos constitutivos pertenecientes a una misma calle, plaza o zona. En particular se cuidará de armonizar criterios estéticos y de mantenimiento. En caso de conflicto, las decisiones del Ayuntamiento tendrán carácter vinculante.

2. En caso de coincidir varias solicitudes de ocupación de vía pública por diferentes solicitantes en cuanto a comercios independientes se tratará que la concesión sea proporcional en metros cuadrados de ocupación al número de metros cuadrados de establecimiento.

Este último apartado tiene una directa relación(a priori), con el supuesto analizado, por lo que deberá de ser valorado por la autoridad municipal a la hora de resolver sobre la concreta petición formulada. Por consiguiente, para el caso de plantearse varias solicitudes de ocupación en la Plaza de la Iglesia(actualmente dos, con una tercera pretendida), la misma a tenor de la Ordenanza lo deberá de ser de modo proporcional a los metros cuadrados de los que disfruten los establecimientos, y todo ello sin perjuicio de de que ocupaciones no podrán ser nunca superior a la mitad de la anchura libre de la misma, y sin que puedan autorizarse instalaciones en aceras cuya anchura sea inferior a dos metros, debiendo quedar un paso libre mínimo para peatones de 1,50 m.(artículo 4.2 de la meritada Ordenanza)."

Se comenta por el Sr. Concejales Guerrero Rama, con objeto de no generar agravios, la necesidad de comprobar los metros de ocupación que tienen todos los establecimientos que ocupan superficie y fachada en la Plaza de la Iglesia actualmente, así como regular el uso y disfrute de los bancos por parte de los visitantes y ciudadanos, pues en algunas circunstancias el banco es utilizado privativamente por parte de terceras personas, impidiendo el uso normal y destino principal de los bancos, cuales es servir de descanso a las personas.

Se destaca por el Concejales que ello motiva que inclusive personas autorizadas para ocupar temporalmente la plaza de la Iglesia para tocar instrumento musical tengan que sentarse en zonas(soportal) de inmuebles.

La Junta de Gobierno Local vista la documentación presentada y demás documentación obrante al expediente por UNANIMIDAD con el voto favorable de los cuatro (4) asistentes, de los Cuatro miembros que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Frigiliana, y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, acuerda:

Primero .- Distribuir a partir de la presente, la ocupación de vía pública con mesas y sillas en en la zona de la Plaza de la Iglesia, para los establecimientos autorizados a fecha actual, atendiendo al informe emitido por el Sr. Arquitecto Técnico municipal, esto es:

Establecimiento La Taberna del Sacristán: Superficie máxima permitida de 57,90m2.

Establecimiento sito en C/Chorruelo nº2: Superficie máxima permitida de 23,70m2.

Segundo.- Aprobar por tanto una nueva liquidación en concepto de la Tasa correspondiente a ocupación de vía pública con mesas y sillas que se ajuste a la distribución referida para el tiempo que resta de ocupación en el presente año, encomendando a la Tesorería Municipal se efectúen las operaciones y cálculos pertinentes para ello.

Ayuntamiento de Frigiliana





Ayuntamiento de Frigiliana

Tercero.- Que se notifique el presente acuerdo al interesado, a la Policía Local para verificar el cumplimiento por todos los establecimientos existentes en la Plaza de la autorización máxima de ocupación de vía pública con mesas y sillas, así como fachadas, y a la Tesorería Municipal(a ambos internamente mediante la aplicación gestiona), en legal forma, para su conocimiento y efectos oportunos

6- Expte nº 735/2014. Solicitud de ocupación de vía pública formulada con fecha **12/06/2014** número 2306, por Hotel Villa de Frigiliana, para instalación de barra, ocupando vía pública en C/ San Sebastián nº2, en el período comprendido entre el día 12 y 15 de Junio.

Consta al expediente emisión de informe por el Sr. Secretario Interventor con fecha 23/06/2014, no obrando al mismo en un primer momento informe técnico, siendo cierto que la Providencia de Alcaldía Presidencia de fecha 23 de Junio de 2014 solicitaba ambos informes.

En aras de aclarar tal extremo se convoca a asistencia al Sr. Técnico Municipal, Sr. López Santos, el cual indica que dicho informe fue efectivamente emitido, y que obra al expediente municipal 515/2014 incoado con ocasión de la LICENCIA municipal para USO COMÚN ESPECIAL DE ESPACIOS PÚBLICOS SITUADOS EN AVDA. CARLOS CANO Y PZA. DE LAS TRES CULTURAS PARA INSTALACIÓN PUESTOS, CASITAS Y ATRACCIONES CON MOTIVO DE LA FERIA DE SAN ANTONIO 2014.

Es de reseñar que el informe jurídico emitido indica en su Apartado e, y reproducimos literalmente:

“E. En todo caso, y a efectos de la mayor garantía y seguridad jurídica de las actuaciones municipales, indicar que a fecha actual se aprecian irregularidades en el referido establecimiento hotelero y restaurante, en especial, en lo que concierne a la Licencia de Apertura concedida:

1.- El Hotel Restaurante carece de autorización municipal para ocupar franja de terreno público(concesión demanial) una vez extinguida(por llegada a término de su duración máxima), la concesión demanial otorgada al Hotel.

Tal extremo, puede además surtir sus perjudiciales efectos en materia de ingresos del Ayuntamiento, especialmente con ocasión de la tasa por ocupación privativa o aprovechamiento especial del dominio público, del cual se disfruta por el Hotel sin título habilitante para ello.

2.- No ha sido presentada, una vez requerido para ello, la documentación de la que adolecía el cambio de titularidad comunicado mediante declaración responsable presentada ante el Ayuntamiento de Frigiliana con fecha 9/05/2014, número de registro de entrada 1844.En este sentido es de destacar que ha sido requerido tanto al Sr. representante de la sociedad Rosquitas Minea, como a los administradores del Hotel Frigiliana S.L, sin que a pesar del tiempo transcurrido, salvo error u omisión, se haya aportado documentación al expediente administrativo.”

Al hilo del informe emitido por el Sr. Secretario Interventor se genera un debate sobre las posibles medidas a adoptar al interés general, dándose prácticamente por agotadas las medidas de solución iniciadas por el Ayuntamiento de Frigiliana para solventar la concesión demanial, habiéndose emitido el informe que fue solicitado a los servicios técnicos municipales con relación a las viabilidad de las alternativas a plantear.

La Concejala Carmen Lucrecia López García interviene para indicar que es un punto que no debe demorarse, y debe cuanto antes cerrarse la cuestión.

La Junta de Gobierno Local vista la documentación presentada y demás

Ayuntamiento de Frigiliana

C/ Real, 80, Frigiliana. 29788 Málaga. Tfno. 951707659. Fax: 952533434



Cód. Validación: 4D9E9F-JS6Z6Z7K6GZCSKJ3Z6R | Verificación: <http://frigiliana.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | P. 15 de 30



Ayuntamiento de Frigiliana

documentación obrante al expediente por UNANIMIDAD con el voto favorable de los cuatro (4) asistentes, de los Cuatro miembros que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Frigiliana, y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, acuerda:

Primero .- CONCEDER AUTORIZACIÓN al interesado, para ocupación de vía pública con una barra, en C/San Sebastián nº2, para instalación de barra en la pasada feria de Frigiliana, de conformidad con la superficie de 1,5m², una vez incorporado al expediente el informe emitido con fecha 12/06/2014 por el Sr. Arquitecto Técnico Municipal, que obraba al expediente de autorización de Licencia para uso común especial de espacios públicos en diversas calles del municipio.

Segundo.- Aprobar la liquidación en concepto de la Tasa correspondiente a ocupación de vía pública con mesas y sillas.

Tercero.- Que se notifique el presente acuerdo al interesado, a la Policía Local y a la Tesorería Municipal(a ambos internamente mediante la aplicación gestiona), en legal forma, para su conocimiento y efectos oportunos

4º - LICENCIAS DE PRIMERA OCUPACIÓN Y/O UTILIZACIÓN. Por el Señor Concejal de Urbanismo se da cuenta de a los presentes de los Expedientes administrativos de Licencias de Ocupación y/o Utilización más adelante se relacionan.

ATENDIDOS los escritos presentados en solicitudes de la concesión de licencia urbanística de primera utilización y/o ocupación que en cada caso se hacen constar y **RESULTANDO** que de conformidad con lo establecido en el artículo 172.4ª de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y en el artículo 16 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía, se han emitido los preceptivos Informes por parte del Sr. Técnico Municipal y Sr. Secretario Interventor en los que, en cada caso se propone la CONCESIÓN o DENEGACIÓN de las Licencias solicitadas por resultar conformes/disconformes(en aquellos supuestos que así sea) con la legislación urbanística y con el Planeamiento Urbanístico aplicable en éste municipio. **CONSIDERANDO** que legislación aplicable en la tramitación de los Expedientes que se examinan está recogida en los siguientes textos legales: **1)** Los artículos 169 a 175 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía; **2)** Los artículos 7,8,9 y 11 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía; **3)** Los artículos 43 y 44 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre. Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; **4)** El Real Decreto 1000/2010, de 5 de agosto, sobre Visado Colegial Obligatorio; **5)** Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local: artículo 21.1 apartado q] en cuanto a la competencia del Alcalde para el otorgamiento de las Licencias Urbanísticas, competencia que se ha delegado expresamente en la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de este municipio.

CONSIDERANDO que la licencia de ocupación y de utilización tiene por objeto comprobar que el uso previsto para un edificio, o parte del mismo, es conforme a la normativa y a la ordenación urbanística de aplicación. Cuando se trate de edificios para los que haya sido otorgada licencia de obras de nueva construcción, ampliación, modificación, reforma o rehabilitación, tendrá por objeto, además, comprobar la adecuación urbanística de las obras ejecutadas a la licencia otorgada. De conformidad con el artículo 7.d) del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, **la licencia de ocupación se exigirá cuando el uso previsto sea el de vivienda, y la licencia de utilización en los demás supuestos.** Prevé, además, el artículo 9 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el





Ayuntamiento de Frigiliana

Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la posibilidad de otorgar licencias de ocupación o utilización limitadas a partes de las construcciones e instalaciones en los casos y con las condiciones previstas en el propio precepto. **CONSIDERANDO** que las licencias se otorgarán de acuerdo con las previsiones de la legislación y de la ordenación urbanística de aplicación, debiendo constar en el procedimiento informe técnico y jurídico sobre la adecuación del acto pretendido a dichas previsiones. No se permitirá la ocupación de los edificios hasta la completa terminación de las obras de urbanización y el funcionamiento efectivo de los correspondientes servicios.

CONSIDERANDO que el procedimiento para el otorgamiento de las licencias urbanísticas debe tramitarse y resolverse conforme a la legislación sobre régimen local y procedimiento administrativo común, a las especialidades procedimentales establecidas en la legislación urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía y a las reglas particulares establecidas en el artículo 12 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

CONSIDERANDO que de conformidad con cuanto antecede, se considera que los expedientes han seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable y que procede su resolución a la Junta de Gobierno Local de conformidad con lo previsto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

VISTO lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, a la Junta de Gobierno Local se propone la adopción de los siguientes: **ACUERDOS, en relación a los expedientes que se indican:**

Expte. Nº 458/2014. Solicitud de Licencia formulada con fecha 29/04/2014 por el interesado I.K., para obtención de Licencia Urbanística de Primera Ocupación respecto de Construcción de vivienda unifamiliar aislada de superficie construida 233,73 m2 sobre rasante y bajo rasante cuarto trastero de 18,35 m2 y cuarto de piscina de 6,71 m2, y piscina de lámina de agua 23,58 m2 y capacidad 28,30 m3, con Licencia Municipal de obras nº85/2013, de 13/05/2013.

El informe emitido por el Arquitecto Asesor Municipal con fecha **09/06/2014** indica: "Si procede la concesión de licencia para ocupación o instalación por Si adaptarse a la licencia de obras concedida. El uso previsto para la edificación es conforme a la normativa y a la ordenación urbanística de aplicación. Además se comprueba la adecuación urbanística de las obras ejecutadas a la licencia otorgada."

El informe jurídico emitido por el Sr. Secretario Interventor Municipal, con fecha **17/06/2014**, indica: "Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable procediendo su aprobación por el Alcalde Presidente, Concejal Delegado competente, o en su caso Junta de Gobierno Local para el caso de estar delegada dicha competencia en el referido órgano colegiado, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el artículo 171 de la Ley7/2002 de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y el artículo 12 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía."

La Junta de Gobierno Local vista la documentación obrante al expediente, con el voto favorable de los cuatro miembros que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Frigiliana, y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, acuerda:

Ayuntamiento de Frigiliana





Ayuntamiento de Frigiliana

PRIMERO. Conceder la licencia de primera ocupación solicitada por I.K. con NIF N^o , en Expediente número 458/2014 para el inmueble sito en Camino Viejo de Málaga N^o 14. Parcela N^o 61 de la Urbanización Cortijos de San Rafael. consistente en Vivienda unifamiliar sita en Camino Viejo de Málaga, parcela 14., clasificación del Suelo urbano consolidado. "SUC-04 CORTIJOS DE SAN RAFAEL" uso previsto Residencial, y con referencia catastral 0002011VF2700S0001FI.

La vivienda resultante responde al siguiente cuadro de superficies finales construidas: NIVEL SUPERFICIE CONSTRUIDA: Planta Baja: 233,73 m² Planta -1: 25,06 m² TOTAL 258,12m

SEGUNDO. Aprobar la liquidación en concepto de tasas por expedición de licencia de Ocupación considerando que el Presupuesto definitivo ascienda a 307.970,00€, y notificársela con la indicación de que deberá ingresar el importe al que asciende con carácter previo en la Caja municipal o en la cuenta que el Ayuntamiento mantiene abierta en las Entidades Bancarias del municipio.

TERCERO. Notificar el presente acuerdo al interesado con indicación de los recursos que contra el mismo puede interponer.

5º.- CAMBIO DE TITULARIDAD LICENCIA DE APERTURA ESTABLECIMIENTO.-

A continuación, por el Secretario-Interventor se da cuenta de las siguientes **declaraciones responsables** presentadas comunicando al Ayuntamiento bien el inicio o en su caso cambio de titularidad de actividades en el municipio, en aras de que la Junta de Gobierno Local proceda a su toma de razón, sin que sea exigible en tales casos Licencias Municipales para cambio de titularidad de actividades comerciales y de servicios, de conformidad con el Artículo 3.2 del Real Decreto Ley 19/2012, de 25 de Mayo(BOE 26/05/2012), salvo el caso de aquellos procedimientos iniciados con carácter previo a la entrada en vigor de dicho Real Decreto ley.

1.- Expte. N^o 31/2014. Declaración responsable presentada con fecha 28/01/2014 por E.M.G., para cambio de titularidad de la actividad de café-bar en C/Zacatín nº28.

Consta al expediente emisión de informe jurídico por el Sr. Secretario Interventor con fecha 16/06/2014, así como informe técnico emitido por el Sr. Arquitecto Técnico Municipal con fecha 11/06/2014.

Refiere dicho informe(acta de comprobación): "En Frigiliana, siendo las 14:00 horas, a 16 de abril de 2014, y personado, actuando en calidad de Arquitecto Técnico Municipal, he procedido a comprobar la declaración responsable para cambio de titular presentada en el Ayuntamiento de Frigiliana por E.M.G. con DNI , para ejercicio de actividad de "BAR SIN MÚSICA (epígrafe nº 6732-1)", en C/ ZACATÍN, N^o 28, se levanta la presente acta para hacer constar cuanto sigue:

PRIMERO. Se aporta declaración censal del nuevo titular. Se ha aportado certificado de persistencia de las condiciones de idoneidad, seguridad y salubridad del local suscrito por el ingeniero técnico industrial FJ.D.B., colegiado nº 3030 con visado colegial de fecha 22/01/2014 y visado 888/2014, donde se verifica que el local e instalaciones afectadas reúnen las condiciones de idoneidad, seguridad y salubridad exigibles, cumpliendo con las Ordenanzas Municipales y el PGOU de Frigiliana.

SEGUNDO. Que desde el punto de vista urbanístico no existe inconveniente para el otorgamiento del cambio de titular de la licencia de apertura de la actividad indicada anteriormente por adaptarse a las Ordenanzas Municipales y al PGOU de Frigiliana.

TERCERO. Entiende el técnico que suscribe que la actividad sí se encuentra incluida en la Ley 7/2007 de Gestión Integrada de la calidad Ambiental, categoría 13.32

Ayuntamiento de Frigiliana

C/ Real, 80, Frigiliana. 29788 Málaga. Tfno. 951707659. Fax: 952533434



Cód. Validación: 4D9E9FJ56Z6ZK6GZCSKJ3Z6R | Verificación: <http://frigiliana.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 18 de 30



Ayuntamiento de Frigiliana

(restaurantes, cafeterías, pubs y bares).

CUARTO. Se estima un aforo máximo de 60 personas (ver expediente de licencia de apertura 5/88)."

Se comprueba tras consulta del expediente que con independencia del escrito presentado por el interesado con fecha 28/01/2014, consta documentación acreditativa de la transmisión de derechos de P.H., con NIE a favor del Sr. M.G., con DNI de fecha 7/01/2014. Dicha licencia fue autorizada(concedida) mediante acto administrativo de fecha 27/02/1984, en concreto Decreto de Alcaldía Presidencia, obrando al expediente una copia de la misma.

En merito de todo ello, la Junta de Gobierno Local vista la documentación obrante al expediente, con el voto favorable de los cuatro miembros que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Frigiliana, y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, acuerda:

PRIMERO. Tomar cuenta de la declaración responsable para el cambio de Titularidad en la actividad de café Bar(sin música), sito en C/Zacatín nº28, a favor de D. E.M.G., con DNI con las siguientes condiciones:

Aforo máximo permitido: **60 personas.**

Horario de apertura y cierre: Aquel fijado en normativa para **Café/bar sin música.**

No se permite la instalación de aparatos de reproducción musical.

La ocupación, que en su caso, se pretendiese para la vía pública con mesas y sillas deberá obtener la previa autorización municipal a nombre del actual titular.

SEGUNDO. Notificar el presente acuerdo a los interesados, así como a la Tesorería Municipal internamente a través de la aplicación gestiona.

2. Expte. Nº 784/2014. Declaración responsable presentada con fecha 23/06/2014 por C.L.M., para desarrollar Actividad comercial de Salón de Belleza en C/Melilú nº13.

Consta al expediente emisión de informe jurídico por el Sr. Secretario Interventor con fecha 24/06/2014, así como informe(acta de inspección), del Sr. Arquitecto Técnico Municipal emitida con misma fecha, tras girar visita al establecimiento.

Se indica en el meritado informe(acta) que no existe inconveniente para la apertura de la actividad, y que la misma no se encuentra incluida en el Anexo de la Ley 7/2007, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

En merito de todo ello, la Junta de Gobierno Local vista la documentación obrante al expediente, con el voto favorable de los cuatro miembros que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Frigiliana, y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, acuerda:

PRIMERO. Tomar en consideración la declaración responsable presentada para ejercicio de la actividad de Salón de Belleza, en C/Melilú nº13, por parte de C.L.M. una vez emitido informe favorable por el Sr. Arquitecto Técnico Municipal.

SEGUNDO. Notificar el presente acuerdo a los interesados, así como a la Tesorería Municipal internamente a través de la aplicación gestiona.

6.- SOLICITUD AUTORIZACIÓN UTILIZACIÓN DE EDIFICIOS MUNICIPALES.

Conocidas las solicitudes formuladas para autorización de una cesión de uso





Ayuntamiento de Frigiliana

temporal de instalaciones municipales, siendo aquellas las siguientes:

1. Expte. 650/2014. Dación de cuentas Decreto 468/2014 autorización SAT nº7196 Monte Ariza, para la UTILIZACIÓN DE INMUEBLE MUNICIPAL denominado CENTRO DE USOS MÚLTIPLES sito en Calle Gonzalo de Vozmediano, nº 5 para celebración de asamblea general ordinaria de la Sociedad SAT nº 7196 Monte Ariza, periodo de uso 21 de junio de 2014, de las 19:30 a las 24:00 horas.

En merito de todo ello, la Junta de Gobierno Local vista la documentación obrante al expediente, con el voto favorable de los cuatro miembros que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Frigiliana, y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, acuerda:

UNICO. Tomar en consideración el Decreto de Avocación dictado por el Sr. Alcalde Presidente, así como la autorización concedida, todo ello mediante Decreto 468/2014.

2. Expte 661/2014. Solicitud D. JA.S.S., para ocupar el edificio público local Casa Cuesta del Apero nº10, el próximo día 30 de Julio de 2014, a las 21:00 horas, con objeto de celebrar actuación.

Consta al expediente Declaración informativa emitida por la Concejalía Municipal de Turismo, de fecha 5/06/2014, así como informe jurídico emitido por el Sr. Secretario Interventor, e informe técnico emitido por el Conserje para uso de las instalaciones municipales.

Indica el informe jurídico en su apartado final de conclusiones, que, y se reproduce literalmente:

“CONCLUSIONES:

PRIMERO. Resulta adecuada a la legalidad la autorización demanial pretendida (sin perjuicio de las observaciones que se efectuarán en el punto siguiente respecto del resto de autorizaciones exigibles) con sometimiento a lo establecido en este informe, debiendo en todo caso emitirse el pertinente informe por parte del personal de la Concejalía Municipal competente con carácter previo al acto administrativo autorizando o denegando la petición efectuada para realización de actuación, así como autorización para colocación de cartelera y reparto de invitaciones en la Localidad, si bien respecto a la ubicación de los carteles a instalar deberá coordinarse con la Concejalía municipal competente.

SEGUNDO. En todo caso reseñar que con independencia de la autorización municipal para ocupar un espacio público local, deberán obtener las licencias, autorizaciones, así como presentar aquellas declaraciones responsables o comunicaciones previas exigibles para realizar la actividad ocasional de espectáculo de circo, aspectos ellos que no son objeto de análisis en el presente informe, y que serán analizados pormenorizadamente si la autoridad municipal competente lo estima necesario, con carácter previo a la celebración del espectáculo.

En este sentido, debe hacerse hincapié en la Ley 13/1999, de 15 de Diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, así como el Decreto 78/2002, de 26 de febrero, por el que se aprueban el Nomenclátor y el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades, en cuyo Anexo se recoge (apartado 1.4), la actividad circense, definida como: “ la ejecución o representación en público de ejercicios físicos de acrobacia o habilidad, de actuación de payasos, malabaristas, prestidigitadores, animales amaestrados, y otras similares, realizados por ejecutantes profesionales en locales cerrados o al aire libre debidamente acondicionados y autorizados para ello.”

Ayuntamiento de Frigiliana

C/ Real, 80, Frigiliana. 29788 Málaga. Tfno. 951707659. Fax: 952533434



Cód. Validación: 4D9E9F-JS6Z6ZK6GZCSKJ3Z6R | Verificación: <http://frigiliana.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 20 de 30



Ayuntamiento de Frigiliana

Con base a dicha normativa, se atribuye a los Ayuntamientos(artículo 6), la competencia para autorizar estructuras desmontables o no permanentes, destinadas a la celebración de espectáculos públicos o actividades recreativas. Finalmente, es de interés destacar el Artículo 10.3 que indica con meridiana claridad:

“3. En ningún caso se podrá celebrar un espectáculo o realizar una actividad recreativa sin que el establecimiento público que los alberga se haya sometido a los medios de intervención administrativa que correspondan, en los que quede acreditado que el establecimiento cumple todas las condiciones técnicas exigibles de acuerdo con la normativa vigente que resulte de aplicación. Dichas condiciones deberán ser mantenidas con carácter permanente por el titular de la actividad, o en su caso, por el organizador del espectáculo. “

TERCERO.- Dar traslado del presente informe a la autoridad municipal solicitante, para su conocimiento y efectos oportunos en el expediente administrativo. Este es nuestro informe, que como de costumbre sometemos a cualquier otro mejor fundado en derecho, siendo por tanto todo lo que se tiene que informar. No obstante, el órgano competente acordará lo que estime más conveniente al interés general. Ayuntamiento de Frigiliana.”

Por tanto, ante la ausencia de informe técnico favorable para autorizar la actuación, entiende el Funcionario responsable de dicho Informe que el Ayuntamiento no debería autorizar la celebración de un espectáculo circense, que implique instalación de elementos desmontables o instalaciones, sin perjuicio de mostrar su conformidad con la autorización, en su caso, del edificio municipal.

En merito de todo ello, la Junta de Gobierno Local vista la documentación obrante al expediente, con el voto favorable de los cuatro miembros que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Frigiliana, y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, acuerda:

PRIMERO.- . Dejar sobre la mesa la solicitud en aras de que sea emitido previa informe técnico indicativo de las condiciones que sean exigibles para la celebración de la actividad.

SEGUNDO.- Notificar al interesado el acuerdo adoptado, así como a los servicios técnicos municipales.

4.- Expediente 782/2014. Propuesta municipal celebración III Campamento Creatividad y Tiempo Libre Villa de Frigiliana.

Consta al expediente Providencia de Impulso(inicio) procedimiento, de fecha 23/06/2014 suscrita por las Concejales de Turismo y de Régimen interno, así como declaración de justificación de la actividad, emitida por la Sra. Concejala Delegada de Turismo con fecha 23/06/2014(aunque no suscrita), en el siguiente tenor literal:

“**PRIMERO.** Se considera por parte de esta concejalía una actividad de interés ya que durante el desarrollo del campamento se potencia nuestro municipio como destino turístico familiar.

SEGUNDO. Al tratarse de un curso dirigido a grupos de convivencia entre distintas edades se desarrollan hábitos de convivencia, comunicación y salud a través de actividades donde el conocimiento del medio ambiente es básico con lo que se impulsa la difusión de nuestro patrimonio natural.

TERCERO. Como **organizadores** del mismo junto con esta asociación nuestra aportación consistirá en:La cesión del espacio solicitado.Durante las actividades habrá personal del ayuntamiento vigilando las instalaciones y el correcto uso de las





Ayuntamiento de Frigiliana

mismas.”

Consta así mismo emisión de informe jurídico por parte del Sr. Secretario Interventor con fecha 24/06/2014, y del Sr. Conserje de Edificios Municipales el día 26/06/2014.

En todo caso, indica el meritado informe jurídico que no consta autorización emitida por la Junta de Andalucía en su calidad de Administración con competencia en materia educativa, especialmente respecto de Colegio Público de su titularidad.

Respecto de este concreto punto, interviene la Sra. Concejala Delegada de Turismo para referir que una vez puestos en contacto con la Dirección del Centro Educativo, ésta manifiesta que va a emitirse informe sobre esta concreta petición de cesión temporal, siendo el mismo(según indica la propia concejala) en sentido favorable a la realización de la actividad en el Centro, especialmente por el hecho de que durante los dos años anteriores no han existido problemas, y que el personal municipal adscrito a la actividad será responsable del desarrollo de la misma durante los días 23 a 27 de Julio. No se ha podido aportar aún al expediente.

De igual modo la Asociación aportará al expediente, con carácter previo a la celebración de la actividad.

En merito de todo ello, la Junta de Gobierno Local vista la documentación obrante al expediente, con el voto favorable de los cuatro miembros que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Frigiliana, y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, acuerda:

PRIMERO. Autorizar, desde el punto de vista de las competencias municipales, la cesión temporal de las instalaciones del Colegio Público Enrique Gines durante las fechas comprendidas entre el 23 y 27 de Julio, condicionada a la presentación al expediente de:

- 1.- Seguro de responsabilidad civil por parte de la Asociación.
- 2.- Informe de la Dirección del Centro Educativo autorizando el uso del centro.

SEGUNDO. Notificar el presente acuerdo a los interesados, con indicación de los recursos que proceden, órgano competente y plazo para ello.

7º.- RECONOCIMIENTO DE SITUACIÓN JURÍDICO-URBANÍSTICA DE EDIFICACIÓN, CONSTRUCCIÓN O INSTALACIÓN CONFORME AL DECRETO 2/2012, de Enero.

(Durante este punto Se incorpora a la sesión, siendo las 13:20 horas, el Concejál Miguel Ángel Martín Triviño, el cual permanece en la misma hasta su conclusión en calidad de oyente.)

Por el Sr. Secretario Interventor se informa a los presentes que se someten para Procedimiento de Reconocimiento de la situación jurídica urbanística de edificación, construcción o instalación, conforme al Decreto 2/2012, de 10 de Enero, tres expedientes, que constituyen todos los que a fecha actual tienen informes técnico y jurídicos al expediente en sentido favorable.

Por el Sr. Concejál Delegado de Urbanismo D. José Antonio González Conejero se da cuenta a los presentes de los expedientes que se traen a Junta de Gobierno Local para su declaración en situación de asimilación a fuera de ordenación, una vez efectuado las fases y trámites exigibles para ello

1.- **Expte. Nº 32/2014.** Solicitud que formula A.A.M., con Número de registro de entrada 2014-E-RC-371, y fecha 28/01/2014, para obtener reconocimiento de la situación jurídica urbanística, para realizar obras de mantenimiento y conservación

Ayuntamiento de Frigiliana





Ayuntamiento de Frigiliana

en vivienda unifamiliar aislada y piscina, sita en POLÍGONO 6 PARCELA 127 PAGO VICARIO.

Consta Providencia inicio de actuaciones de fecha 20/05/2014, así como informe técnico en sentido favorable de fecha 20/05/2014.

Consta igualmente informe jurídico en sentido favorable de fecha 09/06/2014.

La Junta de Gobierno Local vista la documentación presentada el interesado, y demás documentación obrante al expediente, en particular informe técnico y jurídico, por UNANIMIDAD con el voto favorable de los cuatro, de los Cuatro miembros que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Frigiliana, y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, acuerda:

PRIMERO.- Emitir, en el expediente número 32/2014, instado por D^a. A.A.M., con DNI, declaración de situación de asimilación a fuera de ordenación para: Edificación aislada de dos plantas, en finca registral número 7585 de Frigiliana, IDUFR 290130008172072, todo ello con base en los Artículos 53 del RDU(A Decreto 60/2010) y 12 del Decreto 2/2012, de 10 de Enero, dado que:

1.1. Ha transcurrido el plazo de 6 años previsto para la acción de restablecimiento del orden jurídico vulnerado respecto de la vivienda, con las superficies recogidas en la documentación técnica, esto es: Vivienda unifamiliar aislada de 167,80 m² construidos, distribuida en planta baja y semisótano. (A mayor abundamiento nos remitimos al cuadro de superficies contemplado en la página 5 de la documentación técnica aportada, y redactada por Sr. Arquitecto Técnico D. D.S.S.)

1.2. Las edificaciones se encuentran terminadas para el uso al cual se destinan por reunir las condiciones de seguridad, habitabilidad y salubridad, conectada con la red de suministro de energía o soluciones alternativas (según el propio documento técnico aportado), así como sistema de abastecimiento de agua (página 8 del documento técnico), y todo ello sin perjuicio de red de evacuación de aguas residuales en buen estado de funcionamiento, y sistema de eliminación de residuos mediante traslado al vertedero.

SEGUNDO.- Una vez otorgado definitivamente el reconocimiento, tan sólo será posible efectuar obras de reparación y conservación que exija el estricto mantenimiento de las condiciones de seguridad, habitabilidad o salubridad del inmueble, sin que sea admisible obras de consolidación (ni aún en caso excepcional).

Del mismo modo, reseñar que la declaración no sustituye a las Licencias Municipales de obras/apertura/primer ocupación, y de ninguna manera será factible realizar obras de nueva planta, o aumento de volumetría, siendo preciso en tal caso tramitación de la pertinente Licencia, con aprobación de Proyecto de Actuación.

TERCERO.- Conforme al Artículo 8.6 del Decreto 2/2012, de 10 de Enero, no procederá en las condiciones actuales la concesión de licencias de ocupación y/o utilización, sin perjuicio de las condiciones que pueda establecer el Ayuntamiento en la resolución de reconocimiento.

CUARTO.- Expedir certificado de la situación referida en el punto primero del presente acuerdo, una vez que se acredite de modo fidedigno el cumplimiento de las siguientes condiciones:

1.- Ingreso en la Tesorería Municipal de las tasas municipales (fruto de la valoración efectuada por los servicios técnicos municipales, obrando al expediente a fecha de este informe justificante ingreso en la tesorería municipal de la cuantía 3,996,93€

Ayuntamiento de Frigiliana





Ayuntamiento de Frigiliana

en concepto de tasas administrativas.

QUINTO.- El reconocimiento de la situación de asimilación a fuera de ordenación para la piscina, así como terrazas construidas, queda condicionada a la aportación de documento técnico que concrete con el rigor deseable la antigüedad de la piscina y terrazas.

SEXTO.- Notificar el acuerdo al interesado, así como a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y efectos oportunos.

2.- **Expte. Nº 636/2014.** Solicitud que formula E.A.G., con número de registro de entrada 3443/2013, y fecha 22/10/2013 para obtener RECONOCIMIENTO SITUACIÓN JURÍDICO URBANÍSTICA DE LA VIVIENDA, Y OBTENCIÓN CERTIFICADO, sita en PAGO CORRAL, POLÍGONO 6, PARCELA 305 DE FRIGILIANA, ubicada en Suelo No urbanizable, categoría NU-2, del PGOU(NNSS adaptadas parcialmente a la LOUA) de Frigiliana.

Considerando el informe técnico emitido en sentido favorable con fecha 25/05/2014.

Considerando el informe jurídico favorable emitido por el Secretario Interventor con fecha 10/05/2014.

La Junta de Gobierno Local vista la documentación presentada el interesado, y demás documentación obrante al expediente, en particular informe técnico y jurídico, por UNANIMIDAD con el voto favorable de los cuatro, de los Cuatro miembros que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Frigiliana, y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, acuerda:

PRIMERO.- Emitir en el expediente número 636/2014, instado por D. E.A.G., con DNI declaración de situación de asimilación a fuera de ordenación para: Edificación unifamiliar aislada de 59,15m2 construidos, almacén adosado a la vivienda de 1,56m2, barbacoa de 6,74m2, terraza descubierta delante de vivienda de 25,84m2, y junto a piscina de 59,23m2, playa de piscina de 59,23m2, y piscina de 21m2 de lámina de agua, con referencias catastrales 29053A0060030500010P para el uso residencial, y 29053A006003130000II para el uso agrario, todo ello con base en los Artículos 53 del RDU(A(Decreto 60/2010) y 12 del Decreto 2/2012, de 10 de Enero, dado que:

1.1. Ha transcurrido el plazo de 6 años previsto para la acción de restablecimiento del orden jurídico vulnerado respecto de la vivienda y anexos.

1.2. Las edificaciones se encuentran terminadas para el uso al cual se destinan por reunir las condiciones de seguridad, habitabilidad y salubridad, conectada con la red de suministro de energía o soluciones alternativas(según el propio documento técnico aportado), así como sistema de abastecimiento de agua(página 8 del documento técnico), y todo ello sin perjuicio de red de evacuación de aguas residuales en buen estado de funcionamiento, y sistema de eliminación de residuos mediante traslado al vertedero.

SEGUNDO.-Una vez otorgado definitivamente el reconocimiento tan sólo será posible efectuar obras de reparación y conservación que exija el estricto mantenimiento de las condiciones de seguridad, habitabilidad o salubridad del inmueble, sin que sea admisible obras de consolidación (ni aún en caso excepcional). Del mismo modo, reseñar que la declaración no sustituye a las Licencias Municipales de obras/apertura/primera ocupación, y de ninguna manera será factible realizar obras de nuevo planta, o aumento de volumetría, siendo preciso en tal caso tramitación de la pertinente Licencia, con aprobación de





Ayuntamiento de Frigiliana

Proyecto de Actuación.

TERCERO.- Conforme al Artículo 8.6 del Decreto 2/2012, de 10 de Enero, no procederá en las condiciones actuales la concesión de licencias de ocupación y/o utilización, sin perjuicio de las condiciones que pueda establecer el Ayuntamiento en la resolución de reconocimiento.

CUARTO.- Expedir certificado de la situación referida en el punto primero del presente informe propuesta, una vez que se acredite de modo fidedigno el cumplimiento de las siguientes condiciones: 1.- Ingreso en la Tesorería Municipal de las tasas municipales (fruto de la valoración efectuada por los servicios técnicos municipales, obrando al expediente a fecha de este informe justificante ingreso en la tesorería municipal de la cuantía 1.562,13€ en concepto de tasas administrativas.

QUINTO.- Notificar el acuerdo al interesado, así como a la Tesorería Municipal.

3.- Expte. Nº 631/2014. Solicitud que formula con número de registro 2014-E-RC-2086, y fecha 27/05/2014 el interesado S.A., para obtener RECONOCIMIENTO SITUACIÓN JURÍDICA URBANÍSTICA DE VIVIENDA, TERRAZA, ALMACEN, DEPÓSITO DE AGUA, Y PASILLOS DE ACCESO Y DISTRIBUCIÓN, en PARCELA 96, POLÍGONO 2, PAGO "CUATRO CAMINOS, SUELO NO URBANIZABLE, con categoría NU-1 según el PGOU(NNSS adaptadas Parcialmente a la LOUA) de Frigiliana.

Consta al expediente Providencia de inicio de fecha 30/05/2014, del Sr. Concejal Delegado de Urbanismo, así como emisión de informe técnico favorable de fecha 4/06/2014, así como informes jurídico emitido por el Sr. Secretario Interventor, con fecha 10/06/2014, en sentido favorable.

La Junta de Gobierno Local vista la documentación presentada el interesado, y demás documentación obrante al expediente, en particular informe técnico y jurídico, por UNANIMIDAD con el voto favorable de los cuatro, de los Cuatro miembros que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Frigiliana, y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, acuerda:

PRIMERO.- Emitir en el expediente número 631/2014, instado por D. S.A., con pasaporte número 104549281, declaración de situación de asimilación a fuera de ordenación para: Vivienda unifamiliar aislada de 94,84 m2 construidos, Porche de 24,36 m2, terrazas exteriores descubiertas de 261,50 m2, caseta de aperos de labranza de 10,64 m2 construidos, depósito de agua de 12 m2 construidos, piscina de 25,50 m2 de lámina de agua, y finalmente zona de pasillos y accesos de 335 m2, en finca registral número 7039, IDUFIR: 29013000705146, todo ello con base en los Artículos 53 del RDU(A(Decreto 60/2010) y 12 del Decreto 2/2012, de 10 de Enero, dado que:

1.1. Ha transcurrido el plazo de 6 años previsto para la acción de restablecimiento del orden jurídico vulnerado respecto de la vivienda y resto de edificaciones.

1.2. Las edificaciones se encuentran terminadas para el uso al cual se destinan por reunir las condiciones de seguridad, habitabilidad y salubridad, conectada con la red de suministro de energía eléctrica de baja tensión, suministrada por ENDESA desde castillete ubicado en el exterior de la parcela, red de agua suministrada por SAT Monte Ariza, disponiendo de contador alojado en el interior de la parcela, y red de saneamiento que se compone de arqueta y tubos, que se encuentran subterránea bajo el suelo de la vivienda, y todo ello dirigido a un pozo ciego, que se sustituye por depuradora biológica, tal y como se indica en el informe técnico municipal.

SEGUNDO.- Una vez otorgado definitivamente el reconocimiento, tan sólo será posible efectuar obras de reparación y conservación que exija el estricto mantenimiento de las condiciones de seguridad, habitabilidad o salubridad del inmueble, sin que sea admisible obras de consolidación (ni aún en caso excepcional).

Ayuntamiento de Frigiliana

C/ Real, 80, Frigiliana. 29788 Málaga. Tfno. 951707659. Fax: 952533434



Cód. Validación: 4D9E9F-JS6Z67ZK6GZCSKJ3Z6R | Verificación: <http://frigiliana.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | P. 25 de 30



Ayuntamiento de Frigiliana

Del mismo modo, reseñar que la declaración no sustituye a las Licencias Municipales de obras/apertura/primera ocupación, y de ninguna manera será factible realizar obras de nuevo planta, o aumento de volumetría, siendo preciso en tal caso tramitación de la pertinente Licencia, con aprobación de Proyecto de Actuación.

TERCERO.- Conforme al Artículo 8.6 del Decreto 2/2012, de 10 de Enero, no procederá en las condiciones actuales la concesión de licencias de ocupación y/o utilización, sin perjuicio de las condiciones que pueda establecer el Ayuntamiento en la resolución de reconocimiento.

CUARTO.- Expedir certificado de la situación referida en el punto primero del presente acuerdo, una vez que se acredite de modo fidedigno el cumplimiento de las siguientes condiciones: 1.- Ingreso en la Tesorería Municipal de las tasas municipales exigibles con base a la Ordenanza Fiscal vigente.

QUINTO.- Notificar el acuerdo al interesado, así como a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y efectos oportunos

8º.-DAR CUENTA COMUNICACIÓN INFORMATIVA JUNTA DE ANDALUCÍA COMPETENCIAS MUNICIPALES SOBRE MANTENIMIENTO SERVICIO DE TELEFONÍA DE PAGO "CABINAS TELEFÓNICA".

Expediente 624/2014. Por el Sr. Secretario Interventor se da cuenta a los presentes de la comunicación recibida con fecha 22/05/2014 proveniente de la Junta de Andalucía, Consejería de Administración Local y Relaciones Institucionales, Director General de Administración Local de la Junta de Andalucía. reseñando las competencias municipales en materia de servicio de telefonía pública de pago.

Entiende el Sr. Secretario Interventor que es de interés que la Junta de Gobierno pueda estar debidamente informada de la posición y planteamiento de la Junta de Andalucía respecto de la recientemente aprobada Ley 27/2013, de 27 de Diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local. De ahí su propuesta de que se incluyan en un punto del orden del día aquellas comunicaciones, circulares o interpretaciones que la Junta de Andalucía efectúe en cuanto a competencias municipales.

En este sentido destaca que en el BOJA 28/05/2014 se aprobó el Decreto Ley 7/2014, de 20 de Mayo, por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/2013, de 27 de Diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

En merito de todo ello, la Junta de Gobierno Local vista la documentación obrante al expediente, con el voto favorable de los cuatro miembros que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Frigiliana, y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, acuerda:

UNICO.- Tomar en consideración la comunicación efectuada por la Junta de Andalucía, sin necesidad de concretar actuaciones ulteriores.

9º.-SOLICITUD AMPLIACIÓN PLAZO DEVOLUCIÓN ANTICIPO REINTEGRABLE CONCEDIDO A PERSONAL LABORAL MUNICIPAL.

Expediente 806/2014. Solicitud formulada con fecha **19/09/2012** por empleado municipal, personal laboral D. MA.L.S., Arquitecto Técnico Municipal, tendente a prorrogar(ampliar), el plazo inicialmente concedido para devolución del anticipo reintegrable concedido con carácter excepcional.

Consta al expediente acta de la reunión celebrada en la mañana del día 25/06/2014 por parte de la Comisión de Vigilancia e Interpretación del Convenio Colectivo, informándose favorable(en el sentido de no advertir obstáculo para ello), a la solicitud formulada por el interesado, por cuanto concurren al expediente circunstancias excepcionales que motivan tal decisión.

El acta de la sesión celebrada recoge los siguientes aspectos en el único punto del

Ayuntamiento de Frigiliana





Ayuntamiento de Frigiliana

orden del día que fue objeto de tratamiento por la Comisión de Vigilancia e Interpretación:

“1º.-CONOCIMIENTO SOLICITUD SR. MA.L.S., AMPLIACIÓN PLAZO CONCEDIDO DEVOLUCIÓN ANTICIPO REINTEGRABLE.

Toma la palabra el Sr. Secretario-Interventor para informar a los presentes el motivo de la reunión, así como los antecedentes del caso, pues son a su entender de necesario conocimiento para una mejor conocimiento de los temas a analizar. Especialmente se hace hincapié en el vencimiento del plazo de dos años concedido al trabajador para devolución del anticipo extraordinario por importe de 7.500,00€ concedido con fecha 21/10/2010 mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, siendo extraordinario por cuanto tanto la cuantía como el plazo de devolución superaban lo previsto en el Artículo 19 del Convenio Colectivo.

Consta al expediente administrativo, solicitud del Sr. L.S. de fecha 19/09/2012 respecto de la ampliación del plazo de devolución del anticipo reintegrable concedido, siendo contestado por la Sra. Concejala Delegada de Personal con fecha 27/12/2013, en el sentido de ser preciso aportar al expediente documentación relativo al estado jurídico procedimental del Procedimiento 14/2010, 1seguido ante el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Torrox nº1, por ser el competente en cuanto a la instrucción de las Diligencias.

Fruto de lo anterior, y una vez incorporada al expediente administrativo documentación acreditativa de la celebración de la vista el día **11/04/2014**, por la Sra. Concejala Delegada de Personal se emite nuevo escrito al Sr. L.S. con fecha **17/02/2014**, indicándose que sin perjuicio de estimar viable la concesión de una ampliación o prórroga al caso, previamente debe de reunirse la Comisión de Vigilancia a Interpretación del Convenio Colectivo, y ulteriormente dictarse acuerdo favorable por la Junta de Gobierno Local.

Tras debate sobre la cuestión, los presentes manifiestan que no siendo imputable al Sr. L.S. la suspensión acordada el pasado día **11/04/2014** respecto de la vista para celebración acto de juicio oral, no debería existir obstáculo para que la Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria convocada para mañana día 26 de Junio, donde se ha incluido en un punto del orden del día el conocimiento y resolución de la petición planteada, acuerde la ampliación del plazo inicialmente concedido, al menos hasta la fecha en la que sea dictada y notificada Sentencia por parte del Juzgado de lo Penal nº2 de Málaga, estando prevista la celebración del juicio para principios del año 2015.

Los presentes manifiestan su expreso deseo de que la Sentencia pueda aclarar la ausencia de responsabilidad penal en los hechos enjuiciados por parte del Sr. L.S., y que el juicio no vuelva a sufrir suspensiones, imputables a actuaciones ajenas al Sr. L.S. o sus letrados. No hay ruegos ni preguntas.”

En merito de todo ello, la Junta de Gobierno Local vista la documentación obrante al expediente, con el voto favorable de los cuatro miembros que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Frigiliana, y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, acuerda:

PRIMERO. Autorizar una ampliación del plazo concedida para la devolución del anticipo reintegrable concedido de modo excepcional mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, hasta tanto sea dictada y notificada la Sentencia del Juzgado de lo Penal nº2 de Málaga, o en su defecto archivo de actuaciones, que pudiera dictarse en el procedimiento judicial, estando convocada las partes(así como





Ayuntamiento de Frigiliana

testigos) a principios del año 2015 para celebración del juicio, una vez fijada nueva fecha por la autoridad judicial.

SEGUNDO. Notificar el presente acuerdo al interesado, con indicación de los recursos procedentes, órgano competente, y plazo para ello.

10º.- CELEBRACIÓN ESPECTÁCULO ECUESTRE.

Se da cuenta a la Junta de Gobierno Local del siguiente expediente.

Expte. Nº 767/2014. Propuesta que formula la Concejala de Tradiciones Populares, con fecha **23/06/2014**, para celebración de espectáculo ecuestre en Aparcamientos públicos sitios frente al Aparcamiento Cruz del Pinto y Plaza de las Tres Culturas, el próximo domingo día **29/06/2014**.

Consta al expediente informe jurídico emitido por el Sr. Secretario Interventor con fecha **23/06/2014**, informe de Intervención emitido con fecha **25/06/2014**, informe de la Policía Local, de fecha **25/06/2014**, así como informe emitido por el Sr. Arquitecto Técnico Municipal de fecha **26/06/2014**.

A fecha de convocatoria de la sesión no obra al expediente informe favorable por parte de los servicios técnicos municipales, el cual se emite durante el transcurso de la misma mañana del día 26 de Junio, incorporándose al expediente durante el desarrollo de la sesión de la Junta de Gobierno Local.

Dicho informe indica que se ha girado de visita a la zona con carácter previo a su emisión. Contempla las condiciones que debe de cumplirse a juicio del Sr. Técnico Municipal, cuales son:

Aforo máximo 300 personas, horarios de inicio y finalización, así como dotación de 1 extintor de 6 kg de polvo ABC eficacia 27A-13B, en las zonas de barra para bebida y comida)

Se acompaña al informe un plano donde se ubica la zona concreta para acceso al público, pistas de caballos, zonas para público, así como barra para comida y bebida y stand.

Por el Sr. Secretario Interventor se hace mención al contenido de su informe jurídico de fecha **23/06/2014**, especialmente en cuanto a los aspectos de seguridad. Aclara que dicho informe no se manifestaba respecto de la necesidad de obtener autorización de propiedad privada para la actuación pues en ningún momento se mencionó al expediente tal aspecto, conocido posteriormente (mediante conversaciones con los servicios técnicos municipales), y por tanto hace debe constar de modo expreso, para garantía y seguridad jurídica (evitándose responsabilidad municipal) que es preceptivo disponer de la previa autorización de los propietarios para que el Ayuntamiento actúe sobre una propiedad perteneciente a un tercero.

Fruto de ello, por la Sra. Concejala Lucrecia López García, en el transcurso de la sesión se facilita documentación varia, en particular correo electrónico remitido desde la dirección a las 12:17 del día 26 de Junio, quien según la Concejala de Tradiciones Populares es uno de los propietarios, autorizando la solicitud de intervención municipal en la zona privada, previo cumplimiento de una serie de requisitos.

En particular el correo electrónico recoge un total de cinco condiciones para autorizar la ocupación de una zona colindante al espacio público (a superior nivel o altura que la calle), siendo uno de ellos (el último), relativo a remitir la solicitud por correo postal a los propietarios.

El Secretario Interventor tras analizar el documento, indica que el mismo carece de

Ayuntamiento de Frigiliana





Ayuntamiento de Frigiliana

firma alguna(pues lo que se aporta es un correo electrónico meramente), debiendo ello constar de modo indubitado al expediente con carácter previo a la ocupación temporal de una propiedad privada, y ello sin perjuicio de la necesaria valoración de las condiciones que se recogen en el correo, las cuales deberán de ser objeto de concreto estudio por la autoridad municipal competente, con emisión en su caso de los informes precisos para dar cumplimiento a las condiciones exigidas(a título de ejemplo autorización municipal tendente al vallado de la finca, la cual a su vez exige la previa autorización de los propietarios), y que hasta el momento de facilitarle el correo electrónico eran ignoradas por el Sr. Secretario Interventor, siendo por ende imposible el estudio previo de las mismas.

Tras dicha intervención, el Sr. Domingo Guerrero Rama, Concejal de Ferias y Fiestas pide la palabra, para manifestar que no comparte las formas de actuar para desarrollar el proyecto, así como la fecha elegida, y a las Concejalías que deberían competir.

Bajo su punto de vista es un evento o actividad más propia de otras Concejalías como Ferias o Fiestas, o inclusive cultura, y que se podría haber coordinado de otra manera. Partiendo de ello, siendo una idea buena para el pueblo, hay que desarrollarla.

En cuanto a la improvisación, entiende que ello es algo que puede anticiparse, más aún cuando apenas ha existido tiempo para darle publicidad, lo que hubiera contribuido a su entender a la asistencia de otras muchas personas, amantes de la cultura del caballo.

La zona inclusive podría haber sido otra, y que tanta premura no está justificada, no siendo el momento más idóneo. Hay que tratar de atraer al mayor público posible, y el horario y día no ayuda al éxito de la actuación.

Se plantea como una posible ubicación el Pabellón de la Orca, con un precio similar al que ahora se suscita, como por ejemplo el uso de albero o arena.

La Concejala proponente destaca que nadie le ha manifestado la opinión de Domingo Guerrero Rama en cuanto a no ser el momento más idóneo para desarrollar dicha actuación, y que desde su punto de vista la actuación tiene elementos tendentes a considerarse como tradición popular.

La Concejala destaca que está enfocado a la gente del pueblo, y que está haciendo todo lo posible para que salga bien. Considera que todo se puede mejorar, pero que tampoco por tener más tiempo se garantiza que salga correcto.

El Alcalde indica que la fecha elegida, en período estival, está ya repleta de actuaciones y proyectos municipales, pudiendo haberse elegido quizás otra fecha para ello.

Tras más amplios y extensos debates sobre el particular, la Junta de Gobierno Local vista la documentación obrante al expediente, con el voto favorable de los tres de los cuatro miembros que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Frigiliana, y con la abstención del Sr. Domingo Guerrero Rama por los motivos expuestos en el acta de la sesión, y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, acuerda:

PRIMERO.-Autorizar la celebración del espectáculo Ecuestre en la zona de dominio público Plaza del Ingenio s/n, zona delimitada por el Hotel Villa Frigiliana, C/San Sebastián y Carretera de Circunvalación, el próximo día 29 de Junio, dando pleno cumplimiento a los requisitos indicados en los informes emitidos y obrantes al expediente.

SEGUNDO. Aceptar las condiciones planteadas(adelantadas por correo electrónico)

Ayuntamiento de Frigiliana





Ayuntamiento de Frigiliana

por la propiedad, dando inmediata remisión por correo postal a la dirección que obre en el Ayuntamiento, sin perjuicio de su traslado utilizando los medios electrónicos y telemáticos que contribuyan a mayor prestanza de actuaciones, **debiendo en todo caso incorporarse al expediente la autorización firmada por la propiedad para actuar en zona privada, condición ineludible desde el punto de vista jurídico.**

TERCERO.- Autorizar como anexos al espectáculo, la instalación en la vía pública de una barra así como stand, con la superficie indicada en el plano emitido por el Sr. Arquitecto Técnico Municipal, para expedir comidas y bebidas, debiendo presentarse por parte de los responsables de su explotación toda aquella documentación legalmente exigibles para ello, liquidándose las tasas municipales exigibles con base a la Ordenanza Fiscal reguladora.

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados, a la Jefatura de Policía Local y a la Tesorería Municipal.

11º.- DACIÓN DE CUENTA DE DECRETOS DE ALCALDÍA.

Por el Secretario-Interventor se indica que los Decretos para dar cuenta han sido referidos en los concretos puntos del orden del día.

Por tanto, salvo error u omisión, no procede.

12º .- RUEGOS Y PREGUNTAS.- Por el Señor Alcalde se abre un **turno de ruegos y preguntas. No** registrándose intervenciones se da por concluido el punto.

No se plantean ruegos o preguntas.

Habiendo concluido el examen de todos los puntos contemplados en el Orden del día de la Sesión y concluido por el Señor Alcalde y Presidente se dio por concluida la reunión a las **14:26 horas**,(catorce y veintiséis horas) acordándose levantar la presente Acta de todo lo que, como Secretario Interventor actuante Certifico.

Vº.Bº.

EL ALCALDE-PRESIDENTE

Fdo.: Javier López Ruiz

EL SECRETARIO-INTERVENTOR

Fdo.: José Domingo Gallego Alcalá

